

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 29 de noviembre del 2022

OFICIO Nº 254-2022-UE ENSAD/OA

Señor: Gilberto Romero Soto Director General (e) ENSAD

ASUNTO: Ejecución de vacaciones y pendientes de goce del director académico

REF: Informe N° 021-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo alcanzar el documento de la referencia mediante el cual el área de gestión de personal informa respecto a las vacaciones y pendientes de goce del director académico, a fin de que se autorice su descanso vacacional mediante acto resolutivo.

En ese sentido adjunto proyecto de resolución y documentación sustentatoria para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visación respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: RAMON PONGO Israel Igdalias FAU 20600739159 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/11/2022 12:26:41-0500

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

MINISTERIO DE EDUCACION
Fucue a Nacional Superior de Arte Dran.
Guillermo Ugarte Chamorro

2 9 NOV. 2022
D MINISTERIO DE CONTROLO DE CONTRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME Nº 021-2022-MINEDU/UEENSAD/OA-AGPER

Α

ISRAEL I. RAMON PONGO

Jefe de la Oficina de Administración

Asunto

Ejecución de vacaciones y pendientes de goce del Director Académico.

a) Memorándum N° 415-2022-UE ENSAD/DG

d) Informe N° 007-2022-UE ENSAD/OA-AGPER

Referencia

b) Oficio N° 091-2022-UE ENSAD/DA

c) Informe N° 046-2022-UE ENSAD/DA

Fecha : Lima, 29 de noviembre de 2022.

Tengo a bien a dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. En cuanto a las vacaciones pendientes de goce, el pasado 18 de abril de 2022 el área de gestión de personal comunicó (Informe N° 007-2022-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER) a la oficina de administración sobre las vacaciones pendientes de goce del personal CAS mencionado en el citado informe.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Debe precisarse que, en alusión al derecho laboral, el art. 22, Capítulo II "De los Derechos Sociales y Económicos" de la Constitución Política del Perú, expresa que: "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Asimismo, el art. 23 señala que: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, (...), de igual manera, el art. 24 manifiesta que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Y, el art. 25 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remuneradas, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio. En tal sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.
- 2.2. En esa línea, en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante CAS), es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.
- 2.3. En atención a lo solicitado en el documento de la referencia a), en el mismo que se autoriza la reprogramación al Director Académico correspondiente al periodo vacacional 2020, ya que inicialmente según documento de la referencia c), se consignaron como goce vacacional 07 días, que iban del 14 al 20 de noviembre de 2022, sin embargo solicita la reprogramación para los días miércoles 30 de noviembre, miércoles 07 y lunes 12 de diciembre (total 03 días), se procedió a verificar en el control de ejecución de vacaciones que tiene esta área de Gestión de Personal, para efectos del presente informe se ha realizado un corte a la programación de vacaciones a la fecha, el mismo que se procede a detallar:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Ĭ.					EJECUCIÓN		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	PERIODO VACACIONAL	DÍAS PROG.	(SI/NO)	COMENTARIO	
01	Romero Soto, Gilberto Lorenzo	Director Académico	2020	25	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.	
			2021	30	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.	
			2022	30	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2022.	

- **2.4.** En cuanto a la tabla anterior, se desprende que a la fecha existe un total de 85 días pendientes de goce de vacaciones por programar correspondiente a los periodos vacacionales (2020 al 2022).
- 2.5. Por consiguiente, habiéndose verificado el control de vacaciones pendientes del Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", el mismo que tiene vinculo desde el 02 de diciembre de 2019 según contrato CAS 001-2019-ENSAD y considerando que tiene saldo de 85 días a la fecha, que de los 03 días reprogramados aun tendría saldo a favor de 82 días pendientes por programar para el goce de vacaciones físicas.
- 2.6. Finalmente, en la misma línea del párrafo anterior, el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM (Modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM) Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, manifiesta los términos siguientes:

Artículo 8.- Descanso físico (...)



- 8.3.- La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- 8.4.- El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Se concluye que, el derecho al descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen; sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la institución contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas, según corresponda.
- 3.2. De igual manera, en el numeral 2.3. se da a conocer las vacaciones pendientes de goce hasta la fecha del presente informe y se concluye que es necesario se otorgue el goce de vacaciones por descanso físico al señor Gilberto Lorenzo Romero Soto, en su condición de Director Académico de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia a), correspondiente al periodo vacacional 2020, para los días miércoles 30 de noviembre, miércoles 07 y lunes 12 de diciembre (total 03 días).
- 3.3. Finalmente, la necesidad de programar y ejecutar las vacaciones se encuentra sustentado en el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 075-2008- PCM (Modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011- PCM) en la que señala: (...) 8.3.- La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente. 8.4.- El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad.



pacho Dirección General de Educación eministerial Técnico-Productiva y Superior Gestión Pedagógica Tecnológica y Artística



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.

IV. RECOMENDACIONES

- **4.1.** Primero, se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General para autorizar el descanso vacacional al Director Académico de acuerdo a lo solicitado mediante acto resolutivo.
- **4.2.** Segundo, se recomienda priorizar el pronto inicio de vacaciones del Director Académico ya que tiene (82) días pendientes de goce, dato que se puede verificar en el numeral 2.3. y 2.5.

Es todo lo que debo informar.

Atentamente,

FATAMA GARCIA BILLY ABEL COORDINADOR DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL UNIDAD EJECUTORA Nº 123 ENSAD MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORÁNDUM N° 428-2022-UE ENSAD/DG

A : SANTOS CADILLO JARA

Secretario General

Asunto : Descanso físico vacacional y encargatura de Dirección Académica

Referencia: OFICIO N°091-2022 UE ENSAD/DA

MEMORANDUM N°415-2022 UE ENSAD DG

Fecha: Lima, 28 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el documento de la referencia mediante los cuales se solicita el descanso físico vacacional del señor **GILBERTO ROMERO SOTO** y encargatura de la Dirección Académica al jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, el señor **Miguel Angel Agurto Silva.**

Habiendo sido aprobado por la Dirección General, correspondería a Asesoría jurídica proyectar la respectiva Resolución Directoral y visación correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/11/2022 17:10:38-0500

Se adjunta:

OFICIO N°091-2022 UE ENSAD/DA MEMORANDUM N°415-2022 UE ENSAD DG



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORÁNDUM № 415-2022-UE ENSAD/DG

ISRAEL RAMON PONGO Α

Ministerio

Jefe de la Oficina de Administración

BILLY FATAMA GARCÍA CC.

Coordinador del Área de Gestión de Personal

Asunto Reprogramación de vacaciones pendiente de Goce

Referencia a) OFICIO N°091-2022 UE ENSAD/DA

b) INFORME Nº 046-2022-ENSAD/DA

Fecha Lima, 23 de noviembre de 2022.

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien considerar la reprogramación del descanso vacacional, tal como se solicita en el documento de la referencia a), para los días miercoles 30 de noviembre, miercoles 07 y lunes 12 de diciembre, del año en curso, correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

Atentamente,



Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/11/2022 15:53:30-0500

ANEXO

OFICIO N°091-2022 UE ENSAD/DA











"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 091-2022 UE ENSAD-DA

Señora
Isadora Lucía Lora Cuentas
Directora General (e) ENSAD
Presente

Asunto : Descanso físico vacacional y reprogramación de vacaciones

Es grato dirigirme a usted a fin de informarle que de acuerdo a lo consignado en el **INFORME N° 046-2022-UE ENSAD /DA** sobre Vacaciones pendientes de goce del personal CAS de la ENSAD, se consignaron como parte de mis periodos vacacionales 07 días, que van del 14 al 20 de noviembre de 2022.

En tal sentido, solicito la reprogramación de las vacaciones correspondiente a los días 14, 15 y 16 de noviembre por los días 30, de noviembre, 7 y 12 de diciembre, quedando 04 días de vacaciones pendientes por reprogramar.

Agradeciendo anticipadamente la atención al presente.

Atentamente,

Gilberto Romero Soto Director Académico - ENSAD



Firmado digitalmente por: ROMERO SOTO Gilberto Lorenzo FAU 20600739159 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/11/2022 16:16:32-0500





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 046-2022-UE ENSAD /DA

Α Mg. Isadora Lucía Lora Cuentas

Directora General de la ENSAD

Asunto Vacaciones pendientes de goce del personal CAS de la ENSAD

Referencia OFICIO N°058-2022 UE ENSAD/OA

INFORME N° 009-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER

Fecha Lima, 26 de mayo de 2022

Me es grato dirigirme a usted, a fin de informar de acuerdo con los documentos de la referencia, las vacaciones pendientes de goce del personal CAS correspondiente al personal de la Dirección

Académica.

Apellidos y nombres	Puesto	Periodo vacacional	Días programados	Fechas programadas
Romero Soto Gilberto Lorenzo	Director Académico	2019,2020 y 2021	90	Del 27/07/2022 al 07/08/2022 Del 12/09/2022 al 18/09/2022 Del 03/10/2022 al 09/10/2022 Del 14/11/2022 al 20/11/2022 Del 12/12/2022 al 18/12/2022 Del 02/01/2023 al 08/01/2023 Los 53 días restantes se programarán durante el 2023
Farías Moreno Estefany Yesenia	Jefa de la Carrera Profesional de Diseño Escenográfico	2021	30	Del 01/08/2022 al 07/08/2022 Del 22/09/2022 al 29/09/2022 Del 31/10/2022 al 06/11/2022 Del 21/11/2022 al 28/11/2022
Percovich Palma Haysen	Jefe de la Carrera Profesional de Actuación	2021	30	Del 09/06/2022 al 14/06/2022 Del 04/08/2022 al 10/08/2022 Del 26/09/2022 al 02/10/2022 Del 02/01/2023 al 11/01/2023
Agurto Silva Miguel Ángel	Jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística	2021	30	Del 30/05/2022 al 13/06/2022 Del 05/09/2022 al 11/09/2022 Del 10/10/2022 al 17/10/2022

Es cuanto informo a su oficina, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gilberto Romero Soto Director Académico - ENSAD



Fecha: 26/05/2022 16:24:45-0500